		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Órgano o Unidad Orgánica:	JEFATURA ZONAL DE PUERTO MALDONADO
Meta Presupuestaria:	051
Actividad en el POI:	GESTIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LA JEFATURA ZONAL PUERTO MALDONADO
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS DE LA JEFATURA ZONAL PUERTO MALDONADO

1. Finalidad pública

La Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones, es el organismo técnico especializado responsable del control migratorio, la emisión de documentos de viaje a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento de la nacionalidad, que contribuye a la seguridad y el desarrollo del país.

El presente servicio tiene la finalidad de mantener los vehículos de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado – Migraciones en óptimas condiciones de operatividad y funcionamiento para los desplazamientos realizados en sus comisiones de servicio y turnos de trabajo del personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

2. Antecedentes

La Jefatura Zonal de Puerto Maldonado de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuenta con una sede principal en la ciudad de Puerto Maldonado, así como sedes o Puestos de Control Fronterizo en los cuales se brindan servicios de control migratorio para personas nacionales y extranjeras, así como otros servicios prestados por migraciones, así mismo, como parte del equipamiento para el desarrollo de sus actividades operativas cuenta con dos unidades vehiculares, una minivan y una camioneta tipo pick up, las cuales han entrado en funcionamiento en el presente año 2025.


3. Objetivos de la contratación

Contar con el Servicio de mantenimiento preventivo de vehículos de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado, que permita mantener las unidades vehiculares en óptimas condiciones de funcionamiento.

4. Características y condiciones del servicio a contratar

4.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

Realizar el servicio de mantenimiento preventivo de vehículos de la Jefatura Zonal Puerto Maldonado, el cual se efectuará a dos (02) unidades vehiculares según cuadro N° 01.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Cuadro N° 01: Detalle de unidades vehiculares

CANTIDAD	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO MODELO	KILOMETRAJE ACTUAL
01	TOYOTA	HILUX	EAM-990	2025	19300
02	TOYOTA	HIACE	EAN-116	2025	19000



Firmado digitalmente por
MEREGILDO HUAMAYALLI Omar
Edu FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2025 17:33:21 -05:00


4.2 Actividades

El servicio de mantenimiento preventivo de vehículos de la Jefatura Zonal Puerto Maldonado, comprende la realización de las actividades según el siguiente detalle:

Cuadro N° 02: Actividades por vehículo

CAMIONETA PICK UP 4X4 - PLACA EAM-990			KILÓMETROS DE SERVICIO
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	20,000
REEMPLAZO DE ACEITE DE MOTOR 15W40	UNIDAD	1	X
REEMPLAZO DE FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	X
REEMPLAZO DE FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1	X
REEMPLAZO DE BUJIAS CONVENCIONALES	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE CORREA DE TRANSMISIÓN	UNIDAD	1	X
REEMPLAZO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE DE TIPO ELEMENTO (MOTORES DIESEL)	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE ACEITE DE CAJA DE TRANSMISIÓN M/T	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE ACEITE DE CAJA DE TRANSFERENCIA	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE ACEITE DE DIFERENCIAL	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE LÍQUIDO DE FRENOS Y EMBRAGUE	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DE FILTRO DE AIRE DE CABINA	UNIDAD	1	X
REEMPLAZO DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y REGULACION DE FRENOS	UNIDAD	1	X
APLICACIÓN DE LIMPIA INYECTORES	UNIDAD	1	X
BALANCEO DE RUEDAS Y ALINEAMIENTO DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	X
INSTALACIÓN DE ALFONBRA EN EL PISO DE ASIENTOS	UNIDAD	1	X
LAVADO COMPLETO DEL VEHICULO	UNIDAD	1	X


MINIVAN - PLACA EAN-116			KILÓMETROS DE SERVICIO
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	20,000
REEMPLAZO DE ACEITE DE MOTOR 15W40	UNIDAD	1	X
REEMPLAZO DE FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	X

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL	
CÓDIGO	VERSIÓN		
S03.OAF.FR.018	03		

REEMPLAZO DE FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1	X
REEMPLAZO DE BUJIAS CONVENCIONALES	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE CORREA DE TRANSMISIÓN	UNIDAD	1	X
REEMPLAZO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE DE TIPO ELEMENTO (MOTORES DIESEL)	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE ACEITE DE CAJA DE TRANSMISIÓN M/T	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE ACEITE DE CAJA DE TRANSFERENCIA	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE ACEITE DE DIFERENCIAL	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE LÍQUIDO DE FRENOS Y EMBRAGUE	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DE FILTRO DE AIRE DE CABINA	UNIDAD	1	X
REEMPLAZO DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN DE SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	X
INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y REGULACION DE FRENOS	UNIDAD	1	X
APLICACIÓN DE LIMPIA INYECTORES	UNIDAD	1	X
BALANCEO DE TODAS LAS RUEDAS Y ALINEAMIENTO DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	X
MANTENIMIENTO DE TODOS LOS CALIPER	UNIDAD	1	X
LAVADO COMPLETO DEL VEHICULO	UNIDAD	1	X

4.3 Procedimiento

- El proveedor se obliga permanentemente a cumplir la secuencia de trabajo establecida; según el punto 4.2 descritos.
- El proveedor deberá coordinar el horario para el servicio de mantenimiento con la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado, debiendo cumplir con los plazos de entrega establecidos.
- El servicio solicitado, es a todo costo, es decir, incluyen accesorios, piezas, repuestos, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución del mantenimiento de las unidades vehiculares.
- El proveedor contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores del servicio a realizar.
- El proveedor es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio.
- El proveedor será responsable de que su personal siga las normas de seguridad para el tipo de servicio a realizarse.
- El proveedor se hará cargo de cualquier daño ocasionado a las unidades vehiculares durante la ejecución del servicio, debiendo reparar, resanar o reemplazar el equipo o daño ocasionado.
- El proveedor presentara un informe del servicio realizado según el punto 4.5 descritos.
- La Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal de Puerto Maldonado, podrá verificar las condiciones técnicas del servicio ofrecido por

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

el PROVEEDOR.

- El proveedor al culminar el mantenimiento deberá emitir un CERTIFICADO de mantenimiento de las unidades vehiculares del presente servicio.

4.3.1. Condiciones complementarias obligatorias

- El proveedor es responsable de dotar a quien realice el servicio sus Equipos de Protección Personal (EPP) al momento de realizar el servicio.
- El proveedor deberá considerar la instalación de cualquier elemento/equipo/herramienta que les permita realizar el servicio correctamente; garantizando todas las medidas de seguridad para la realización del trabajo de manera segura tanto para el propio personal como para el público.
- El proveedor deberá considerar una vez finalizados el servicio en general, la limpieza y todos los elementos que pudieran verse afectados por el servicio realizado.

4.4 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.4.1 Lugar

El servicio de llevará a cabo en el taller del proveedor, mismo que debe encontrarse ubicado dentro del Distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Región Madre de Dios.

4.4.2 Plazo

El plazo máximo de ejecución del servicio será de hasta siete (07) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

4.5 Resultados esperados


El proveedor deberá entregar las dos (02) unidades vehiculares correctamente operativos, en funcionamiento y en óptimas condiciones, así mismo, deberá presentar un único entregable con un informe del servicio ejecutado, cuyo contenido mínimo será:

- Descripción de las actividades realizadas.
- Conclusiones o recomendaciones (Logro alcanzado después de ejecutar el servicio).
- Panel fotográfico con un mínimo de diez (10) tomas fotográficas del servicio realizado.
- Certificado de mantenimiento de las unidades vehiculares.

5. Requisitos y recursos del proveedor



Firmado digitalmente por
MEREGLIO HUAMAYALLI Omar
Edu FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2025 17:33:52 -05:00

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

5.1 Requisitos del proveedor

- Persona natural o jurídica que no esté impedida de contratar con el estado de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores vigente (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor a una (01) UIT).
- Poseer Código de Cuenta Interbancario registrado.
- El PROVEEDOR deberá otorgar una garantía por lo servicios brindados de doce (12) meses, contabilizado a partir del término del servicio.
- El PROVEEDOR deberá acreditar experiencia mínima de un (01) servicio similar al objeto de la contratación, para dicha acreditación deberá presentar copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito.
- El proveedor debe presentar una constancia y/o certificado y/o documento que acredite ser un taller autorizado por la empresa de la marca TOYOTA, con la finalidad de no perder garantía de fábrica.



Firmado digitalmente por
MEREGLIDO HUAMAYALLI Omar
Edu FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2025 17:34:12 -05:00

6. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

6.1 Modalidad de pago para bienes y servicios

- Suma alzada

6.2 Confidencialidad

La información brindada por la Entidad para la realización de las actividades es confidencial y de reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación.


Toda información de la Superintendencia Nacional de Migraciones a la que tenga acceso el proveedor, así como su personal es estrictamente confidencial.

El proveedor y su personal deben comprometerse a mantener la reserva del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de MIGRACIONES.

6.3 Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.


En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

[Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](https://www.gob.pe/resolucion-de-superintendencia-n-0186-2024-migraciones-normas-y-documentos-legales-superintendencia-nacional-de-migraciones-plataforma-del-estado-peruano)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

6.4 Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura Zonal Puerto Maldonado de la Superintendencia Nacional de Migraciones, quien será responsable de emitir la conformidad de servicio, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, previo visto bueno por parte de la Unidad de Control Patrimonial como área técnica, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



Firmado digitalmente por
MEREGILDO HUAMAYALLI Omar
Edu FAU 20651239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2025 17:34:48 -05:00

6.5 Forma de pago


La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en un ÚNICO PAGO al 100%, previa conformidad de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado de la Superintendencia Nacional de Migraciones, dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.6 Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.7 Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

El proveedor declara conocer los alcances de la Ley N° 31227 y su reglamento el mismo que mediante Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG se dispuso su publicación en el Diario Oficial El Peruano, respecto a la presentación, contenido y oportunidad de la obligatoriedad de la presentación de la declaración Jurada de Intereses.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público dependiente al tipo de servicio. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 4 y 7 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por
MEREGILDO HUAMAYALLI Omar
Edu FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2025 17:35:04 -05:00

6.8 Solución de controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.9 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.10 Formula de reajustes

No corresponde.

6.11 Gestión de riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

6.12 Penalidades

Si el proveedor no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.13 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

6.14 Marco legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.